

Consejo Municipal Electoral Tepoztlán

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLAN, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLAN MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLAN, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ALLENDE NUMERO 10 DEL BARRIO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLAN, LOS CIUDADANOS C. MAGDIEL VALENCIA PORTUGAL Y EL C. FERNANDO ADAN LOPEZ FERRA EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS LOS CC. OBDULIA CRUZ CENOBIO, ESTRELLA YASMIN VILLAMIL RIVERA, MA. DE LOURDES SUAREZ GARDUÑO Y RAUL MARQUINA CARMONA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

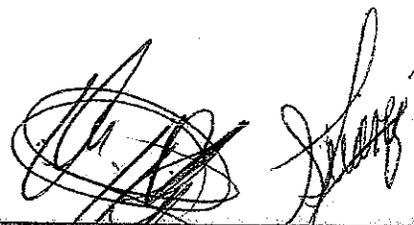
POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA LIC. ARIADNA MINERVA MARTINEZ QUIROZ

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL CALEJANDRO ULISES MANJARREZ GAMARRA

POR EL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS, ROSA MARIA MARQUINA CAMPOS

TOTAL

BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE LE PEDIRÍA AL SECRETARIO VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL." UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO COMENTA: "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y EL QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE: -----



ORDEN DEL DIA

2

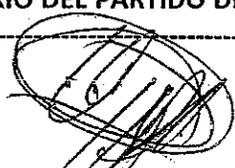


- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLAN MORELOS, MORELOS.
- 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DETEPOZTLAN MORELOS, MORELOS.
- 4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL AYUNTAMIENTO DETEPOZTLAN MORELOS, MORELOS.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.
- 6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.
- 7.*CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS QUIERES POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD". **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINUÉ SEÑOR SECRETARIO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLAN MORELOS, MORELOS." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PROCEDEREMOS A LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO SIGUIENDO EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS:

LOS PAQUETES SE COMPUTARÁN EN ESTRICTO ORDEN NUMERICO DE LAS SECCIONES Y TIPO DE CASILLAS

- SIENDO LAS OCHO HORAS CON VENTIMINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE INTEGRA A LA SESION EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, EL C. RAMIRO BERMUDEZ ADAN
- SIENDO LA OCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE PROCEDE A QUITAR LOS SELLOS DE LA BODEGA DE RESGUARDO PARA INICIAR CON EL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LAS ACTAS EN DICHS PAQUETES.
- SIENDO LAS OCHO HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE LA PUERTA DEJANDOSE NOTAR QUE TODO ESTABA EN ORDEN COMO SE HABIA DEJADO EL DIA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS OCHO HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE INCORPORA A LOS TRABAJOS EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EL C. EFREN DE LA CRUZ LOPEZ.



3

- SIENDO LAS OCHO HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE PROCEDE A ABRIR EL PRIMER PAQUETE CON EL ORDEN, COMENZANDO CON LA SECCION 670 BASICA, DEJANDO VER QUE ESTA A SU VEZ NO CONTIENE EL PREP ORIGINAL NI TAMPOCO LA COPIA DE LA MISMA, MOTIVO POR EL CUAL SE CORROBORAN LAS BOLETAS SOBRANTES MAS LAS BOLETAS DEPOSITADAS YA QUE ESTAS DEBEN COINCIDIR CON LAS BOLETAS RECIBIDAS.-----
- SIENDO LAS OCHO HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE LLEGA LA REPRESENTANTE DEL PRI LA LIC. ARIADNA MINERVA MARTINEZ QUIROZ.-----
- SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE HACE LA TOMA DE PROTESTA POR PARTE DEL REPRESENTANTE Y PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EL C. JORGE CACIQUE ALMANZA.-----
- SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS CONCLUYENDO QUE EL ERROR ESTABA EN LAS BOLETAS NULAS EN DONDE EXITIA EL ERROR DE UN VOTO.-----
- SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE CIERRA EL PAQUETE DE LA SECCION 670 BASICA UNO Y SE PROCEDE CON LO SIGUIENTE.-----
- SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE INTEGRÁ Y TOMA PROTESTA EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EL C. EDGAR RIVERA HERNADEZ.-----
- SIENDO LAS ONCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE 670 CONTIGUA UNO.-----
- SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE HACE EL RECUENTO DE ACTAS PARA SU VERIFICACION Y CORRECCION.-----
- SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE FINALIZA Y SE CIERRA EL PAQUETE DE LA SECCION 670 CONTIGUA UNO.-----
- SIENDO LAS DOCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE DE LA SECCION 671 BASICA UNO EN LA CUAL SE NOTA QUE SOBRAN DOS BOLETAS Y SE PROCEDE A SU VERIFICACION.-----
- SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE CIERRA EL PAQUETE DE LA SECCION 671 BASICA UNO.-----
- SIENDO LAS DOCE CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE 671 CONTIGUA UNO.-----
- SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 672 BASICA UNO, SE LES HACE SABER A LOS REPRESENTANTES QUE EN ESTE PAQUETE VIENEN LAS ACTAS MUNICIPALES COMO LAS DE DISTRITO LOCAL JUNTAS, SE LEVANTA UN ACTA CIRCUNSTANCIAL Y SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS SE CORROBORAN LAS VOTACIONES A CADA PARTIDO.-----
- SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE EMPIEZA CON LA SEPARACION DE DICHAS ACTAS-----
- SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE LE INFORMA A LOS PRESENTES QUE EXISTE OTRO PAQUETE CON LA MISMA INCONSISTENCIA, EL PAQUETE 686 BASICA UNO LAS CUALES SE TIENEN QUE TRASLADAR A YAUTEPEC



ELECTORAL
AN
2014-2015

4

MORELOS CON EL DOMICILIO CALLE DE LA AMARGURA S/N BARRIO DE SAN JUAN YAUTEPEC, MORELOS.

- SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE CIERRA EL PAQUETE DE LA SECCION 672 BASICA UNO.
- SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE 673 BASICA UNO.
- SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTÉ MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE SELLA EL PAQUETE DE LA SECCION 673 BASICA UNO.
- SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 673 CONTIGUA UNO, NO HUBO INCIDENCIA, MOTIVO POR EL CUAL SE VERIFICO Y SE CERRO SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LA QUINCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE DE LA SECCION 673 CONTIGUA UNO.
- SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA CUATRO MINUTOS SE LEVANTA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA POR LO DESCRITO EN ANTERIORES LINEAS.
- SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE DEFINE QUE AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EL C. JORGE CACIQUE ALMANZA SE LE QUITARAN DOS VOTOS A FAVOR POR ERROR EN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, ESTANDO PRESENTES EL CONSEJO Y DEMAS REPRESENTANTES SE CONTINUA SIN OBJECCION ALGUNA.
- SIENDO LAS DIECISEIS HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE CIERRA EL PAQUETE DE LA SECCION 673 CONTIGUA DOS.
- SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE LA CASILLA CON LA SECCION 674 BASICA UNO.
- SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ACUERDA QUE EL SIGUIENTE PAQUETE QUE SE ABRIRA SERA EL DE LA SECCION 686 BASICA, ESTO POR MOTIVO QUE EN EL SE ENCUENTRAN JUNTAS LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LAS BOLETAS MUNICIPALES Y DISTRITALES, LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA Y TENDRA QUE REMITIRSE AL DOMICILIO CALLE DE LA AMARGURA S/N BARRIO DE SAN JUAN DE YAUTEPEC, MORELOS.
- SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL SE INFORMA A LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA QUE A AMBOS SE LES QUITARA UN VOTO POR CORRECCION EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA SECCION 674 BASICA, ESTANDO PRESENTES EL CONSEJO MUNICIPAL Y DEMAS REPRESENTANTES Y PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTES ASENTADO EN DICHA SESION.
- SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE CIERRA EL PAQUETE DE LA SECCION 674 BASICA.
- SIENDO LA DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE DE LA SECCION 674 CONTIGUA UNO, SE HACE NOTAR QUE EN SU INTERIOR NO SE ENCUENTRA EN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, POR LO CUAL SE PROCEDE A REALIZAR EL CONTEO VOTO POR VOTO ANTE LOS PRESENTES.

ECTORAL

N .

014-2015

- SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS SE CIERRA EL PAQUETE DE LA SECCION 674 CONTIGUA UNO.
- SIENDO LA DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE 675 BASICA UNO, SE LEE Y SE COMPUTA SIN NINGUNA INCIDENCIA.
- SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE CIERRA EL PAQUETE DE LA SECCION 675 BASICA UNO.
- SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE 675 CONTIGUA UNO.
- SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE CIERRA EL PAQUETE DE LA SECCION 675 CONTIGUA UNO.
- SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS SE ABRE EL PAQUETE DE LA SECCION 676 BASICA UNO, SIN MAYOR PROBLEMA SE HIZO LA CORROBORACION Y SIN PROBLEMA ALGUNO SE CIERRE SIENDO LA DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE NOTIFICA A LOS PARTIDOS PRESENTES QUE EL PAQUETE DE LA SECCION 676 ESPECIAL UNO SE REALIZARA AL FINAL DEL ESCRUTINIO Y COMPUTO PRESENTE, YA QUE EL SISTEMA NO PERMITE CAPTURAR DICHA SECCION, SIN MAS OBJECCION SE PROCEDE AL SIGUIENTE PAQUETE.
- SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VENTIOCHO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE DE LA SECCION 677 BASICA UNO, SIN CONTRATIEMPOS Y SOLO VERIFICANDO EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, ESTA NO TUVO PROBLEMAS ALGUNO Y SE PROCEDE A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE DE LA SECCION 677 CONTIGUA UNO SIN MAS QUE AGREGAR SE CIERRA SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS SE CIERRA LA MISMA.
- SIENDO LA NUEVE CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE EN ACUERDO MUTUO ENTRE CONSEJERO Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS SE TOMA UN RECESO DE UNA HORA, RETOMANDO EL ESCRUTINIO Y COMPUTO A LAS VEINTIDOS HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 678 BASICA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMAS ALGUNO Y SE PROCEDE A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS VEINTITRES HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 678 CONTIGUA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMAS ALGUNO Y SE PROCEDE A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS VEINTITRES HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS VEINTITRES HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE DE LA SECCION 679 BASICA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDE A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS VEINTITRES HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

- SIENDO LAS VEINTITRES HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 679 CONTIGUA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS VEINTITRES HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS VEINTITRES HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE DE LA SECCION 680 BASICA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS VEINTITRES HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS CERO HORAS CON UN MINUTO DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE TOMA PROTESTA AL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EL C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO.
- SIENDO LAS CERO HORAS CON DOS MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, SE ABRE EL PAQUETE DE LA SECCION 680 CONTIGUA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS CERO HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS CERO HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 681 BASICA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS CERO HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS CERO HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE 681 CONTIGUA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS CERO HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS CERO HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 682 BASICA, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS CERO HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS CERO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 682 CONTIGUA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS CERO HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS CERO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 682 CONTIGUA DOS, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS CERO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS CERO HORAS CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 682 CONTIGUA TRES, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS CERO HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS CERO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 683 COTIGUA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS CERO HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

- SIENDO LAS CERO HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 683 BASICA, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS CERO HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS CERO HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 683 CONTIGUA DOS, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO UNA HORA CON DOS MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LA UNA HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 684 BASICA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO A LA UNA HORA CON SIETE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LA UNA HORA CON OCHO MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 684 CONTIGUA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LA UNA HORA CON ONCE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LA UNA HORA CON CATORCE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 685 BASICA UNO, SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LA UNA HORA CON DIESEIS MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. SE HACE EL RECONTEO POR PETICION DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, QUEDANDO EN ACUERDO QUE A LA COALICION POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACION DE MORELOS DE 52 VOTOS SE QUEDA EN SOLO 1 POR EQUIVOCACION EN EL CONTEO DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO EN CASILLA, PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO UN HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LA UNA HORA CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 685 CONTIGUA UNO, SE HACE EL RECONTEO DE BOLETAS PARA VERIFICAR EL PORQUE NO TRAE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO REALIZADO EN CASILLA PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS DOS HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS DOS HORAS CON DOS MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 686 BASICA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS DOS HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS DOS HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 686 CONTIGUA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS DOS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS DOS HORAS CON DIESEIS MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 686 EXTRAORDINARIA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS DOS HORAS CON DIESESiete MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

- SIENDO LAS DOS HORAS CON DIESIOCHO MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 686 EXTRAORDINARIA UNO CONTIGUA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS DOS HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS DOS HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 686 EXTRAORDINARIA UNO CONTIGUA DOS, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS DOS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS DOS HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 687 BASICA, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS DOS HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO DOS HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 687 CONTIGUA UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS DOS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS DOS HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 688 BASICA, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS DOS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS DOS HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 688 CONTIGUA UNO, SE HACE EL RECONTE DE BOLETAS POR INCONSISTENCIAS EN LA CANTIDAD DE VOTOS, SE CORRIGE AL PRD Y LOS VOTOS NULOS SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS TRES HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- SIENDO LAS TRES HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE ABRE EL PAQUETE CON LA SECCION 676 ESPECIAL UNO, ESTA NO TUVO PROBLEMA ALGUNO SE CONTABILIZO AL ULTIMO POR RAZONES QUE EL SISTEMA NO LO PERMITIO LLENAR EN SU ORDEN, LA CUAL SE EXPRESO EN LINEAS ANTERIORES, ESTANDO DE ACUERDO LOS CONSEJERO Y REPRESENTANTES PROPIETARIO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SE PROCEDIO A CERRAR LA MISMA SIENDO LAS TRES HORAS CON DIESISIETE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
- POSTERIOR A ELLO INMEDIATAMENTE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS SE RETIRARON.

SE INSERTARÁ LA TABLA DE COMPUTO QUE PREVIAMENTE SE LLENARA DE ACUERDO AL FORMATO QUE TIENEN EN EL SISTEMA

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SE ABRIRÁN, PARA REALIZAR NUEVAMENTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, LOS PAQUETES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 246 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

AL TERMINAR EL COMPUTO DE LA ELECCIÓN :

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLAN, MORELOS.

SE INSERTARÁ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ACUERDO IMPEPAC/CMETEPOZ/75/2015, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLAN, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REALIZA EL COMPUTO DE LOS RESULTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLAN, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.
2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local

ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

3. El 28 de noviembre del año 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. El 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respectivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, así como la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido.

5. El 16 de enero de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, este Consejo Estatal Electoral, aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente.

6. El 02 de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social, y del Trabajo; para la elección de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

7. Con fecha 05 de marzo del 2015, el Consejo Estatal Electoral, dictó acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

12

8. El 20 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos Principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

9. El Consejo Estatal Electoral conforme al numeral 63 del Calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, determinó el período de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, el cual se desarrolla del 20 de marzo al 3 de junio del año en curso, campañas que tendrán una duración de 45 días.

10. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el análisis de la procedencia de los registros de candidatos en esta entidad federativa, en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado por ambos principios y miembros de los ayuntamientos; así como, de modo extraordinario, respecto de la aplicación del principio de paridad de género, en el presente proceso electoral ordinario local, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables, aprobando dentro de la sesión permanente los registros de candidatos correspondientes.

11. Con fecha 27 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral aprobó el registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional propuestos por los Partidos Políticos que contendieron para la elección de Diputados al Congreso Local.

12. Con fecha 07 de junio del presente año, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la jornada electoral para elegir Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

CONSIDERANDO

13

I. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, fundan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Los artículos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 63, párrafo tercero, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, los procesos electorales del Estado, conforme los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. De lo que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

12

IV. Por su parte el referido dispositivo legal 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, párrafo séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, refieren de manera conjunta que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; mismas que tendrán verificativo en la fecha en que se efectúen las elecciones federales; por otra parte, señalan que los institutos políticos son entidades de interés público; determinándose en la ley correspondiente los requisitos para su registro legal, sus formas de intervención en el proceso electoral, derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, disponen que los institutos políticos deben contribuir para que el pueblo participe en la vida democrática, integrándose como órganos de representación estatal política, constituidos por organizaciones de ciudadanos, que deben hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, conforme a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

V. Los conceptos 1, numerales 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en analogía al similar 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que tiene por objeto regular la función estatal de preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebran para elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos; que garantiza la efectividad del sufragio y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable. La normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el mencionado Código, y su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. y el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15

VI. De conformidad con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; asimismo, disponen que es un derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

VII. Que los artículos 8, numerales 1, 2 y 9, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en afinidad a los preceptos 9, fracción VI, y 10 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que es una obligación político-electoral de los ciudadanos desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos; y sólo podrán admitirse excusas dentro del término previsto y cuando estas se funden en causas justificadas, las que el interesado comprobará a satisfacción de la autoridad que haya hecho el requerimiento.

VIII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

IX. En ese tenor, el artículo 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV del Código Local en materia electoral, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; registrar las candidaturas a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por

el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; por su parte, recibir de los consejos distritales y municipales electorales, en forma respectiva, el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de los ayuntamientos; realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

X. Que el apartado 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales serán carácter temporal, debiendo coordinarse para su funcionamiento con la Secretaría Ejecutiva Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XI. El artículo 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XII. Que el artículo 110, fracciones I, II, IX y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que los Consejos Municipales Electorales, se encargarán de aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, para cumplir con el desarrollo y preparación del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente; por lo que deberán registrar a los candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo; realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas; asimismo, deberán dictar las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.

XIX. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XX. Asimismo, se desprende que el proceso electoral ordinario dio inicio por única ocasión el 4 de octubre del año que transcurre y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos

Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

XXI. De manera que el dispositivo 241 del Código electoral de la Entidad, señala que concluida la jornada electoral, serán obligaciones de los consejos municipales y distritales, en forma respectiva: practicar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo, y rendir al Consejo Estatal Electoral un informe en el formato que para tal efecto se le proporcione, sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal y remitir los paquetes electorales que correspondan.

Por lo que en términos del concepto 253 de la norma electoral del Estado, concluido el cómputo, los consejeros presidentes de los consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

XXII. En virtud de lo anterior, este Consejo Municipal Electoral, en términos de sus atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ha finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Ayuntamientos, del Municipio de Tepoztlán, Morelos, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día 07 de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual se anexa, por ser parte integrante de la presente resolución y que en este acto se tiene por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones absurdas.

XXIII. Así las cosas, y conforme al cómputo total que ha quedado descrito anteriormente, se desprende que el (partido o coalición) Partido Movimiento Ciudadano obtuvo la mayoría de votos en la elección de miembros al ayuntamiento de Tepoztlán por el principio de mayoría relativa, resultando electa la fórmula integrada por los siguientes ciudadanos:

Nombre	Cargo	Calidad	Municipio	Partido político/coalición/independiente
Lauro Salazar Garrido	Presidente	Propietario	Tepoztlán	Movimiento Ciudadano

Ernesto Alvarado Romero	Presidente	Suplente	Tepoztlán	Movimiento Ciudadano
Alicia Vichis Cedillo	Sindico	Propietario	Tepoztlán	Movimiento Ciudadano
Marisol Rodríguez Martínez	Sindico	Suplente	Tepoztlán	Movimiento Ciudadano

XXIV. Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad, equidad y paridad de género, rectores de las actividades de este órgano electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos; asimismo, los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la normativa electoral local vigente; por tanto, es procedente declarar la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.

Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, que tuvo verificativo con fecha 07 de junio del año en curso, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos Lauro Salazar Garrido y Ernesto Alvarado Romero, como Presidente Municipal propietario y suplente, respectivamente, y a los ciudadanos Alicia Vichis Cedillo y Marisol Rodríguez Martínez, como Síndico, propietario y suplente, respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.

A su vez, este órgano electoral remitirá al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo referido, y la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación de regidores y entrega de las constancias respectivas del Ayuntamiento de Ayuntamiento.

De igual forma, el Consejero Presidente de este órgano comicial, procederá a fijar en el exterior de las instalaciones de este Consejo Municipal Electoral, los resultados electorales obtenidos en el cómputo municipal, realizado por esta autoridad electoral.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1, 41, fracción I, Base V, Apartado C, y 116, párrafos primero y segundo, y IV, c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 2, 3 y 4, 8,

numerales 1 y 9, numerales 1 y 2, 98, 99, numeral 1, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, , 23, párrafos primero, , séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI69, fracción I, 71, 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV, 103, 110, fracciones I, II, IX y XIV, 159, 160, 241, 253 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios, así como a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos; este Consejo Distrital Electoral del Estado de Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Municipal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo; con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por celebrado el cómputo municipal de los resultados de la elección del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos; en los términos de los considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la validez y calificación de la elección de Presidente y Síndico Municipal, propietario y suplente respectivamente del Ayuntamiento de Tepoztlán, para todos los efectos legales a que haya lugar; por las consideraciones precisadas en los considerandos de la presente resolución.

CUARTO. Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral, la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Tepoztlán, se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos integrantes de la fórmula de Presidente y Síndico Municipal, los CC. Lauro Salazar Garrido, Ernesto Alvarado Romero y Alicia Vilchis Cedillo, Marisol Rodríguez Martínez, precisados en la parte considerativa la presente resolución.

QUINTO. Remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación a diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR: **UNANIMIDAD.**"-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR **UNANIMIDAD**, SIENDO LAS **CINCO** HORAS CON **TRECE** MINUTOS DEL DÍA **ONCE** DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: **MOVIMIETO CIUDADANO**, ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA."-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS **CINCO** HORAS CON **CATORCE** MINUTOS DEL DÍA **ONCE** DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS.---FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO."-----

ELECCIONES
MUNICIPALES
2014-2015

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

[Signature]
Magdalena Calancá Portegá

[Signature]
FRANCISCO JOAQUÍN LÓPEZ FERRAS

Impepac

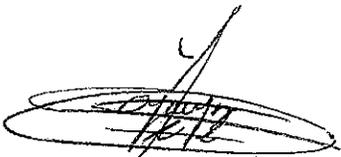
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

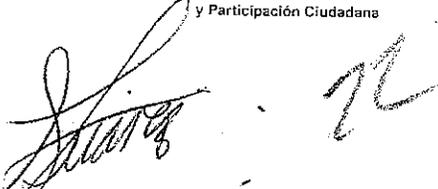
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
TEZOZUCAN
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

CONSEJEROS ELECTORALES

[Signature]
Estrella Sarmin Villamil Rivera

[Signature]
Raúl Hissael Marquena Camacho

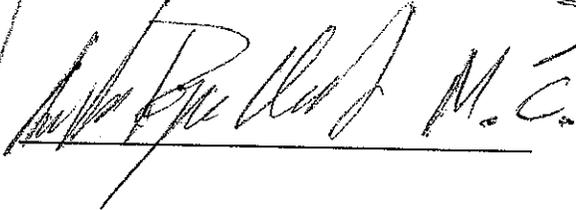

Cruz Cenobia Obdulio


MO. DE LOZADOS SUÁREZ
GARDUÑO

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Juan de la Cruz López

~~Juan de la Cruz López~~
P.T.


M. C.

PRI


Ariadna Minerva Martínez Quiroz



MUNICIPAL ELECTORAL
OXTLAN
ELECTORAL 2014-2015





